



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1627 (Original 348)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo un subsidio a la Escuela de Manualidades para cubrir los gastos de una gira de alumnas

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Concédese a la Escuela de Manualidades de Salta, por una sola vez un subsidio de \$ 1000- (Mil pesos) para cubrir los gastos que origine la gira de un grupo de alumnas de ese establecimiento que realizará a la ciudad de Tucumán con fines de estudio, acompañadas por su Director el Señor Cristóbal Lanza Colombres.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 2 de Setiembre de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto,

Salta, Setiembre 8 de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón